



ASOCIACIONES & FUNDACIONES

¿QUÉ ES UNA FUNDACIÓN?

Una organización sin ánimo de lucro que surge de la destinación de un patrimonio o conjunto de bienes al cumplimiento de un fin determinado, normalmente asociado a fines de interés social.

Puede ser constituida por una o varias personas.

Se constituye a término indefinido



¿Y SOBRE EL PATRIMONIO?

- Es necesario determinar un patrimonio fundacional desde su nacimiento
- Este patrimonio es irrevocable: **pasa a ser de la fundación y no pueden reclamarse después**

¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN?

Entidad privada sin ánimo de lucro que surge de la voluntad de **dos** o más personas, que se vinculan mediante aportes que pueden ser en dinero, especie o trabajo.

Objeto social: velar por el bienestar de determinado sector social, colectividad o gremial

Se constituye a término determinado



- **NO** es necesario determinar un patrimonio fundacional desde su nacimiento
- Este patrimonio es irrevocable: **pasa a ser de la asociación y no pueden reclamarse después**

¡OJO CON EL OBJETO SOCIAL!

Para las **fundaciones**, el objeto social queda fijado para siempre en el acto fundacional y es difícil cambiarlo.

En una **asociación**, se puede cambiar con más libertad por medio de estatutos

¿CUÁNDO SE PUEDEN DISOLVER?

Causales comunes a ambas:

- Decisión del máximo órgano
- Cancelación de personería jurídica
- Causal legal o estatutaria
- No renovación de la matrícula mercantil por tres años (art. 86 de la Ley 2294 de 2023)
- No envío de información requerida por su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control durante 3 años (art. 86 L2294/23)

Específicas a fundaciones:

- Extinción del patrimonio o destrucción de bienes
- No inicio de actividades*

Específicas a asociaciones:

- Vencimiento del término de duración
- Terminación del patrimonio

AHORA HABLEMOS DE DONACIONES

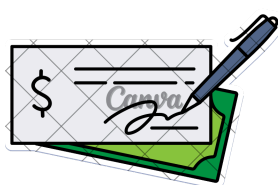
Donación: es el acto jurídico por medio del cual una persona, transfiere en forma gratuita e irrevocable a otra, parte de sus bienes sin recibir ningún tipo de remuneración o contraprestación por dicho acto de disposición.



EXISTEN DIVERSAS MODALIDADES

Cheque, tarjeta de crédito o intermediario financiero

Estas son las que permiten el beneficio de descuento tributario



PERO, ¿QUÉ ES EL DESCUENTO TRIBUTARIO?



En este caso se refiere a un beneficio para quienes contribuyen con donaciones a una ESAL.



Este beneficio se encuentra en el art. 257 del Estatuto Tributario (ET).



El beneficio es el 25% de descuento sobre el valor donado en el impuesto de renta.



Hay un beneficio del 37% para donaciones de alimentos o bienes de aseo a bancos de alimentos

¡OJO! PARA QUE SE RECONOZCA LA DEDUCCIÓN, SE DEBEN CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS

1

La **ESAL** debe estar **constituida** legalmente y **sometida a inspección, control y vigilancia** de una entidad estatal

2

Se debe realizar a entidades que se encuentren **registradas en el régimen tributario especial**

3

El **objeto social** de la ESAL debe ser alguno de los consignados en el **art. 359 del ET**. Algunos son: educación, salud, cultura y ciencia

4

Se necesita **certificación** de la entidad donataria firmada por el representante legal, el contador público, o el revisor fiscal cuando la ESAL esté obligada a tenerlo, donde conste el monto y destino de la donación (art. 125-3 ET; art. 1.2.1.4.3 Decreto 1625 de 2016).

No procede la deducción cuando las donaciones sean acciones, cuotas partes o participaciones, títulos valores, derechos o acreencias, poseídos en entidades o sociedades



Universidad de los Andes

Facultad de Derecho

Consultorio Jurídico - CJ

Clínica Jurídica Empresarial y del Emprendimiento